

# **ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DECISIÓN COORDINADA SOBRE LA REVISIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE INVERSIÓN DE LA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA ESPAÑA-FRANCIA A TRAVÉS DEL GOLFO DE VIZCAYA.**

DCOOR/DE/013/17

## **CONSEJO. PLENO**

### **Presidenta**

D.<sup>a</sup> Cani Fernández Vicién

### **Vicepresidente**

D. Ángel Torres Torres

### **Consejeros**

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup> María Pilar Canedo Arrillaga

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Martínez

### **Secretario del Consejo**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 28 de febrero de 2022

El Pleno de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.10 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en el ejercicio de la función de las Autoridades Reguladoras Nacionales de adoptar decisiones coordinadas sobre la distribución de los costes de inversión que debe asumir cada gestor de la red de transporte en las inversiones con impactos transfronterizos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento (UE) 347/2013, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las

infraestructuras energéticas transeuropeas (y, en el mismo sentido, el artículo 16 del Reglamento (UE) 2022/869 de 30 de mayo de 2022), aprueba el siguiente acuerdo :

## **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

El 22 de septiembre de 2017, los reguladores español y francés alcanzaron un acuerdo sobre el reparto de la financiación del proyecto de interconexión eléctrica España-Francia a través del Golfo de Vizcaya.

Con fecha 30 de septiembre de 2022 se recibió en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC) escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., (REE en adelante), como gestor de la red de transporte de electricidad, solicitando una modificación de los parámetros de la Resolución de singularidad de la interconexión eléctrica con Francia por el Golfo de Vizcaya dictada por la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 24 de mayo de 2019 y el reconocimiento de la ampliación de los costes para el despliegue de la citada interconexión eléctrica.

Dicha infraestructura prioritaria será la primera interconexión submarina entre España y Francia y aumentará la capacidad de intercambio desde 2.800 hasta 5.000 MW, incrementando la seguridad, estabilidad y calidad del suministro eléctrico entre los dos países y con el resto de Europa. El cable discurre en un 68% por territorio francés y en un 32% en territorio español.

Este proyecto está incluido en la lista de proyectos de interés europeo. Dicho proyecto, en corriente continua y con una capacidad de 2x1.000MW, fue designado el 14 de octubre de 2013, por la Comisión y el Parlamento Europeo como Proyecto de Interés Común, PCI por sus siglas en inglés, en el marco del Reglamento de la UE 347/2013 de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas, consideración refrendada en todas las sucesivas listas de PCI, siendo la última la quinta lista de 2021. Asimismo, forma parte del Ten-Year Network Development Plan (en adelante, TYNDP) desde 2012, en 2014, 2016, 2018, 2020 y finalmente, en el reciente TYNDP 2022.

Mediante escrito de 1 de febrero de 2023, se ha recibido declaración conjunta de RTE y REE señalando que el presupuesto estimado para el proyecto se ha visto incrementado de forma que el CAPEX ha pasado de 1.750 millones de euros ( $\pm$  200 millones de euros) -presupuesto que sirvió de base al acuerdo de reparto de la financiación de 2017- a 2.850 millones de euros (con una provisión adicional de riesgos de 250 millones de euros).

El incremento de presupuesto es debido, de acuerdo con REE, al contexto de saturación de los mercados de producción de materiales constructivos que adicionalmente se ve agravado por la escasa oferta de empresas con capacidad técnica y tecnológica suficiente para proveer los activos constructivos necesarios y los servicios requeridos para la construcción y puesta en funcionamiento de estos, así como también a un cambio importante del trazado de dicha interconexión.

Debido al Acuerdo de 22 de septiembre de 2017 entre los reguladores español y francés sobre el reparto de la financiación del proyecto, España debía sufragar los sobrecostes hasta contribuir con la cifra neta de ayudas de 875 millones de euros y el 62,5 % de los excesos adicionales de costes que superasen esta cifra, dado que se estimó que los beneficios de la infraestructura recaerían mayoritariamente en España. Bajo ese contexto de reparto, España debía sufragar 1.576 millones de euros, Francia 946 millones de euros, que se completarían con la concesión de financiación europea de 578 millones de euros.

Debido al significativo incremento de los costes de los proyectos, la Autoridad reguladora de la energía francesa (en adelante CRE) y la CNMC han acordado modificar el reparto de la financiación del proyecto de la decisión conjunta de asignación de costes transfronterizos de 2017 para adaptarla al contexto actual.

A estos efectos se realizan las siguientes modificaciones:

- Se actualiza el coste inicial del proyecto a 2.390 millones de euros y tal importe se divide al 50% entre los dos transportistas.
- Los sobrecostes previstos por encima de 2.390 millones de euros y hasta 2.700 millones de euros serán soportados en un 62,5 % por REE y en un 37,5% por RTE.
- Cualquier sobrecoste previsto sobre 2.700 millones de euros será soportado al 50% por cada transportista.
- Se elimina la previsión relativa a la contribución neta de REE hasta 875 millones de euros.
- Se establece un reparto de las rentas de congestión al 50% entre REE y RTE.
- Se introduce una previsión adicional para el caso de que la Unión Europea asigne de forma directa ayudas adicionales al proyecto, de forma que la misma se asigne en primer lugar a REE hasta compensar el reparto de la ayuda anterior.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento (UE) 347/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, regula las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas, recogiendo los corredores y áreas prioritarias en materia de infraestructuras energéticas. Al amparo del mismo, CNMC y CRE adoptaron su decisión coordinada de 22 de septiembre de 2017 sobre la distribución de los costes de inversión de la interconexión eléctrica España-Francia a través del golfo de Vizcaya.

Según el artículo 32 del Reglamento (UE) 2022/869, *“El Reglamento (UE) n.º 347/2013 queda derogado a partir del 23 de junio de 2022”*; aunque ciertos preceptos del mismo -entre otros, el artículo 12- *“permanecerán en vigor y producirán efectos en lo que respecta a los proyectos de interés común incluidos en la quinta lista de la Unión hasta la entrada en vigor de la primera lista de la Unión de proyectos de interés común y proyectos de interés mutuo establecida en virtud del presente Reglamento”*. Por virtud del Reglamento Delegado (UE) 2022/564 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2021, se aprobó la denominada quinta lista, en la que se mantiene contemplada la *“Interconexión entre Aquitania (FR) y el País Vasco (ES) [proyecto conocido en la actualidad como “Biscay Gulf”]*”.

Con respecto a estas instalaciones de electricidad, de interés común, el artículo 12 del Reglamento (UE) 347/2013 prevé el reparto de los costes entre los promotores del proyecto de infraestructura transeuropea, conforme a un procedimiento en el que intervienen las Autoridades Reguladoras Nacionales involucradas, que habrán de adoptar una decisión coordinada sobre dicho reparto de costes entre los gestores de la red de transporte afectados, así como su inclusión en las tarifas.

En el marco del procedimiento expuesto, la CNMC y CRE llegaron un acuerdo a los efectos de repartir –entre Red Eléctrica de España, S.A.U. y Réseau de Transport d’Électricité- los costes de la interconexión eléctrica del Golfo de Vizcaya, de fecha de 22 de septiembre de 2017.

No obstante, como se ha indicado anteriormente, debido al significativo incremento de los costes de los proyectos, la CRE y la CNMC han acordado modificar el reparto de la financiación del proyecto de la decisión conjunta de asignación de costes transfronterizos para adaptarla al contexto actual. Dicha modificación del acuerdo entre las Autoridades Reguladoras Nacionales deberá ser comunicado a la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía.

En todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento (UE) nº 347/2013 (y, en el mismo sentido, el artículo 16.6 del Reglamento (UE)

nº 2022/869 de 30 de mayo)<sup>1</sup>, la CRE y la CNMC prestarán especial atención a la eficiencia de los costes soportados por los GRT.

Finalmente, se hace constar que los dos transportistas, REE y RTE, han manifestado, durante este proceso de modificación de la Decisión Coordinada sobre el reparto de costes, la particular urgencia del acuerdo con el fin de no retrasar la decisión de inversión (adjudicación de cables y convertidores por parte de INELFE, sociedad conjunta constituida por ambos transportistas). De no tomarse la citada decisión antes del 3 de marzo de 2023, los transportistas indican que la puesta en marcha del proyecto podría retrasarse dos años. En el mismo sentido, la Comisión Europea ha manifestado de forma reiterada, en particular, a través del *High-Level Group Interconnections for South-West Europe*, y de forma bilateral a cada Autoridad Reguladora, la importancia y urgencia del proyecto para la consecución de un mercado interior europeo de la energía integrado, seguro, competitivo y limpio.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, el Pleno de la CNMC,

### III. RESUELVE

**Primero.** Aprobar la modificación de la Decisión Coordinada suscrita con la Commission de Régulation de l'Énergie el 22 de septiembre de 2017 que se adjunta al presente acuerdo.

**Segundo.** Notificar, una vez suscrito el acuerdo entre la CNMC y la CRE, esta decisión tanto a Red Eléctrica de España, S.A.U. como a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Asimismo, la presente Decisión Coordinada será notificada a Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía, en cumplimiento del artículo 12.5 del Reglamento (UE) nº 347/2013.

**Tercero.** Publicar en la página web de la CNMC el presente acuerdo junto con Anexo, previa disociación de los aspectos confidenciales, en cumplimiento del artículo 12.5 del Reglamento (UE) nº 347/2013.